

Auto No.782

Rad. 7600131030042022-213-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la presente demanda reúne las exigencias de ley, el Juzgado

DISPONE

1.- Admitir la presente demanda **RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL** promovida por **ESTRADA NAVIA & CIA EXPERIENCIA INMOBILIARIA LTDA** contra el señor **MANUEL SALVADOR SERNA ZAPATA**.

2.- De la demanda y sus anexos, se corre traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días (art. 369 C.G.P.).

3.- Notifíquese este auto a la parte pasiva personalmente conforme a los artículos 290 a 292 del C.G.P, para lo cual se requiere a la parte actora a fin de que aporte el respectivo arancel judicial.

4.- RECONOCER personería a la Dra. **MARIA DEL PILAR GUERRERO ZARATE**, abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 82.597 del C.S.J. y con C.C. No. 38.864.500 de Buga, para que actúe en representación de la entidad demandante, en este proceso, conforme a las voces y fines del poder a ella conferido.

5.- Téngase como dependiente judicial de la Dra. **MARIA DEL PILAR GUERRERO ZARATE**, apoderada de la parte demandante, a la señora **PATRICIA RIASCOS GARCIA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 66.705.414, conforme a la autorización a ella dada.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **170** DE HOY **31 OCTUBRE 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria